



INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA LA JUSTIFICACION DE LAS ACTUACIONES DE AYUDA DEL PROGRAMA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN LA REGION DE MURCIA

Orden de 13 de julio de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan para la Región de Murcia las ayudas correspondientes a la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Extracto publicado en el BORM nº 166 de 20 de julio de 2022)



Nota importante: Debe tener siempre presente que la documentación a presentar en la fase justificativa será la establecida en la normativa de aplicación a la convocatoria de ayudas y en el resto de normativa legal aplicable a la misma. Este documento debe servir, por tanto, solo como guía, aunque un correcto seguimiento de lo indicado ayudará a la mejora de la lectura e interpretación de la documentación a presentar.

NORMATIVA

- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE nº 305, de fecha 22 de diciembre de 2021)
- Orden de 13 de julio de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan para la Región de Murcia las ayudas correspondientes a la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Extracto publicado en el BORM nº 166 de 20 de julio de 2022) y modificada por Orden de 19 de octubre de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se declara el crédito disponible y su distribución presupuestaria definitiva (BORM Nº 253 de 02 de noviembre).
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE Nº 310 de 28 de diciembre de 2023)
- Orden de 28 de diciembre de 2023 la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se modifican diversas órdenes por las que se aprueban convocatorias de ayudas incluidas en los programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Extracto en el BORM Nº 8 de 11 de enero de 2024). Se modifica, entre otros, el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1 del artículo 12: «1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre del 2022 y finalizará con el cese de la vigencia de los programas, el 31 de julio de 2024, ambos inclusive.»
- Orden de 26 de julio de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se modifica la Orden de 29 de diciembre de 2023, de reajuste de anualidades, fijación de cuantía adicional, declaración de créditos disponibles y distribución definitiva, en relación a los créditos autorizados previstos en el artículo 5 de la Orden de 13 de julio de 2022, de convocatoria de Térmicas en el marco del PRTR (BORM n.º 166, de 20 de julio). Programa Térmicas.

PLAZOS

Deberán tenerse en cuenta los siguientes plazos durante la tramitación de la justificación:

Aceptación de la ayuda: No se requiere comunicación.

Plazo máximo para ejecución y justificación: (18) DIECIOCHO MESES desde la fecha de notificación de la orden de concesión de la ayuda. Todas las obras e instalaciones, así como la pertinente documentación técnica que sea obligatoria tener para poner en servicio las instalaciones, o la exigida en la orden de convocatoria deberán de estar realizadas dentro de dicho plazo. De igual forma lo serán los registros necesarios para la obtención de licencias, las declaraciones responsables, y el resto de los documentos

administrativos y fiscales (facturas y pagos) que sean de obligada presentación para la justificación de los obras objeto de la ayuda.

Dentro del plazo de 18 MESES desde la notificación de la orden de concesión, los beneficiarios deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda. **Deberán presentar TODA la documentación establecida en el ANEXO II** de la orden de convocatoria.

IMPORTANTE. En el caso de que el destinatario de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación, no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 89 de su Reglamento

Reconocimiento de obligación y pago: No se ha establecido plazo. Esta se producirá una vez se halla justificado la realización del gasto o la inversión correspondiente a la actuación solicitada y comprobada la ejecución de la misma y la documentación correspondiente.

DONDE PRESENTAR LA DOCUMENTACION

La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor (DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS), es decir toda la documentación deberá dirigirse a este organismo e indicar los datos concretos del expediente al que va dirigida la documentación que se aporte.

Deben tener en cuenta que todos los beneficiarios están **OBLIGADOS** a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) y habrán de presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica en el procedimiento 3780 dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) a través del apartado “Escrito de aportación de documentos” indicando el número de expediente.

COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION

Deberán presentar los archivos en formato PDF con firma electrónica según se indica en el siguiente apartado. El nombre del archivo comenzará por el epígrafe indicado en el apartado B del anexo II de la orden de convocatoria (a, b, c,...) . Si son varios los archivos que componen el apartado se diferenciarán mediante números añadidos al epígrafe inicial.

A continuación se nombrará sucintamente el archivo con la información contenida.

Ejemplos:

- Los archivos que justifiquen el apartado “A” se nombrarán:
A_1_DECLARACION RESPONSABLE
A_2_INFORME_ JUSTIFICATIVO_
A_3_ANEXO_REPORTAJE_FOTOGRAFICO
....
- Los archivos que justifiquen el apartado “B” se nombrarán:
B_1_CONTRATOS
B_2_FACTURAS



B_3_OTROS INGRESOS

B_4_OFERTA_1

B_5_OFERTA_2

...

FIRMA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Deberán presentar los archivos en formato PDF. Todos los documentos que deban ir firmados deberán de incorporar la firma electrónica de la persona física o jurídica que lo emite. La firma electrónica se realizará con certificado electrónico cualificado de conformidad con el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Ejemplos de documentos a firmar:

- Memoria económica.
- Informe justificativo.
- Certificado final de obra.
- Certificado de instalación térmica.
- Certificado de eficiencia energética.
- Declaraciones responsables.
- Cualquier otro que se exija legalmente.

Otros documentos pueden no ir firmados:

- Anexo dossier fotográfico.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR TODOS LOS BENEFICIARIOS

A_1_MEMORIA - DECLARACION RESPONSABLE

Se aportará documento declaración responsable cuyo modelo se encuentra disponible en el apartado documentación en el procedimiento 3780 dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>)

“a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del incentivo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluirá la siguiente información y documentación:

1.º Declaraciones responsables de la persona o entidad beneficiaria sobre los siguientes extremos:

- Cumplimiento de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones, sobre normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.
- El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, así como el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, y manifiesta que no ha incurrido en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado, según modelo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En el caso de que existan, declaración que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este programa de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.”

A_2_INFORME JUSTICATIVO



Se aportará documento “*justificación informe justificativo*” cuyo modelo se encuentra disponible en el apartado documentación en el procedimiento 3780 dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), correctamente completado y firmado.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado.

“2.º Un Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el director de obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, apartado AI.1 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

En el caso de actuaciones que incluyan bombas de calor (aeroterminia, hidrotermia, geoterminia), a efectos de verificar lo previsto en el apartado AI.1 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, se acreditará el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo, que se incluirán como anexo al informe, que deberá ser superior a 2,5, o en su defecto se incluirá dicho valor en el informe especificado en este apartado.

Asimismo, deberá incluirse en dicho informe, el cumplimiento del equipo con los requerimientos de ecodiseño establecidos en el Reglamento 2016/2281 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016, y que los refrigerantes usados por el mismo no superan el valor del potencial de calentamiento atmosférico (PCA a 100 años) de 675, de acuerdo con la Tabla TS.2 del Informe «AR4 Climate Change 2007 The Physical Science Basis» de IPCC.

Para las solicitudes de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW, para usos no industriales, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión), aunque estén fuera de aplicación del mismo.

Para el caso de actuaciones de microrredes de distrito de calor y/o frío acogidas al Programa 2, el informe incluirá previsión justificada de que el consumo anual de energía por parte de los consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación objeto de incentivo.

A_3_REPORTAJE FOTOGRAFICO

Se ha previsto dentro del informe justificativo la inclusión de fotografías. No obstante se puede aportar si se considera necesario documento anexo de elaboración propia que incorpore fotografías con el tamaño adecuado para su correcta interpretación. Cada fotografía deberá ir numerada y con un texto explicativo de la misma. Serán realizadas después de las actuaciones, y se incluirán los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda. Se incluirán fotos del cartel publicitario o señalización de la actuación. Las fotografías serán en número suficiente y perspectivas adecuadas que evidencien claramente la ubicación de la instalación subvencionada y los equipos instalados. Se incluirá fotografía o impresión de pantalla de plano catastral o geoposicionamiento, donde se observe la ubicación. Se incluirán fotografías detallando el funcionamiento del sistema de visualización de energía indicado en el apartado AI.1 del anexo I. del Real Decreto 1124/2021.

El cartel publicitario de señalización se debe colocar en un lugar bien visible para el público, de tamaño proporcional a la cuantía de la financiación (**tamaño mínimo A3**), en el que se mencionará la ayuda financiera recibida, con el emblema “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería. El IDAE publicó un manual de imagen donde se puede obtener más información <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-implantacion-de-instalaciones-de-energias-renovables-termicas-en>.

“3.º Un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto del incentivo, donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado AI.1 del Anexo I del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.”



“Todas las instalaciones acogidas a cualquier programa de incentivos aprobado por este real decreto, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, deberán contar con un sistema de monitorización de la energía térmica producida por la instalación objeto de subvención.

Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- Este sistema deberá mostrar como mínimo la energía producida por la instalación renovable en términos diario, mensual y/o anual.
- Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada para las instalaciones de potencia superior a 70 kW o superiores a 14 kW para la tecnología solar térmica y para las inferiores a dichas potencias, se tendrá acceso a los datos a través de alguno de los equipos de la instalación renovable.
- Adicionalmente, esta misma información podrá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación Web.”

A_4_PUBLICIDAD

Se adjuntará documento que incorporará un breve texto explicativo los datos más relevantes de la publicidad realizada por el beneficiario. Se justificará que la publicidad cumple los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y en el manual de imagen publicado por el IDAE. Véase el manual publicado a tal efecto por en <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-implantacion-de-instalaciones-de-energias-renovables-termicas-en>. Se incluirán fotos o capturas de pantalla. Cada foto irá numerada y con un texto en forma de notas o aclaraciones que explique los datos importante de la misma. El tamaño será el adecuado para su correcta interpretación. Se indicará enlace de internet donde se halla ubicada la publicidad.

“4.º Información y enlace al sitio de Internet de la persona o entidad beneficiaria del incentivo, en caso de que disponga de uno, donde esta informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.”

A_5_CONTABILIDAD SEPARADA

Se debe presentar documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de incentivos, pagos a los proveedores, ...)

Una posibilidad para justificarlo correctamente sería que el beneficiario aporte los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.
- Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.
- Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

“5.º Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de incentivos, pagos a proveedores, etc.). Esta obligación no será de aplicación para solicitantes que sean personas físicas.”

A_6_CERTIFICADO CUENTA BANCARIA

Se presentará certificado de cuenta bancaria expedido por entidad bancaria. Debe estar actualizado a la fecha de presentación. Este documento servirá para efectuar el pago de la ayuda por lo que deberá ser titular de la cuenta la entidad beneficiaria.

6.º En caso de que el número de cuenta bancaria consignado en la solicitud de subvención haya cambiado, se indicará el nuevo número de cuenta bancaria.

B_1_MEMORIA ECONOMICA



Se aportará documento “*justificación memoria económica*” cuyo modelo se encuentra disponible en el apartado documentación en el procedimiento 3780 dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), correctamente completado y firmado. Se adjuntarán copia de los archivos que se indican en la documento, siendo numerados de acuerdo a lo indicado en estas instrucciones (B_2_CONTRATO 1; B_3_CONTRATO 2; B_3_FACTURA 1; B_3_FACTURA 2;....)

C_1_CERTIFICADO FINAL DE OBRA

Se aportará certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo

“c) Justificación documental de la correcta ejecución de las actuaciones que, en función del tipo de actuación ejecutada y cuando sea preceptivo, deberá incluir la documentación enumerada a continuación:

i. Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo. “

C_2_CERTIFICADO INSTALACION TERMICA

En el caso que sea preceptivo, se presentará certificado final de instalación térmica correctamente relleno y firmado según modelo preceptivo disponible en procedimiento número 61 disponible en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>). En su caso estará registrado ante la Dirección General de Industria Energía y Minas, aportándose documentación que acredite tal registro.

“ii. Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE, cuando sea de aplicación. “

C_3_MEMORIA TECNICA O PROYECTO

Si el proyecto inicial o la memoria técnica presentado en la solicitud inicial ha sufrido modificaciones, se adjuntará, copia del proyecto o memoria técnica de diseño que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o certificado de la instalación térmica.

“Adicionalmente, se adjuntará, en su caso, copia del proyecto o memoria técnica de diseño que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o certificado de la instalación térmica”

C_4_INFORME JUSTIFICATIVO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH) PARA INSTALACIONES DE POTENCIA SUPERIOR A 100KW

Se aportará documento cuyo modelo se encuentra disponible en el apartado documentación en el procedimiento 3780 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>)

“iii. Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado A.II.1.c) del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo. “

C_5_CONTRATO CON EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGETICOS.

Si el beneficiario de la ayuda es una empresa de servicios energéticos que ha sido contratada por el propietario del establecimiento o instalaciones se deberá aportar copia del contrato.

iv. En el caso de empresas de servicios energéticos, el contrato o contratos formalizados con la empresa o empresas propietarias del emplazamiento donde se vaya a realizar la actuación incentivable, mediante el que se acredite la actuación como empresa de servicios energéticos y la responsabilidad a cargo del solicitante de la realización de la inversión correspondiente.



C_6_ENTIDADES SOMETIDAS A LEGISLACION DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Se aportará lista de chequeo completada. Existe modelo disponible en el apartado documentación en el procedimiento 3780 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>)

“v. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, una lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal. “

C_7_CERTIFICADO ENTIDAD CONTROL BIOMASA (POTENCIA 1MW-50MW)

Para las instalaciones de biomasa de potencia mayor o igual a 1 MW y menor de 50 MW, se deberá presentar certificado emitido por entidad de control que acredite que no se sobrepasan los valores límites establecidos en el Real Decreto 1042/2017 (abajo se adjunta extracto con los valores)

vii. Para las instalaciones de biomasa de potencia mayor o igual a 1 MW y menor de 50 MW, acreditación de los valores límite de emisión establecidos en el Cuadro I, Parte II del Anexo II o el Anexo III del Real Decreto 1042/2017. Dicha acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación de la entidad de control según los formatos y procedimientos establecidos.

Anexo II (EXTRACTO DEL REAL DECRETO 1042/2017)

PARTE 2

Valores límite de emisión para las nuevas instalaciones de combustión medianas

Cuadro 1

Valores límite de emisión (mg/Nm³) para las instalaciones de combustión medianas nuevas que no sean motores ni turbinas de gas

Contaminante	Biomasa sólida
SO ₂	200 ⁽¹⁾
NO _x	300 ⁽⁵⁾
Partículas	20 ⁽⁷⁾

⁽¹⁾ El valor no se aplica en el caso de instalaciones que quemen exclusivamente biomasa sólida leñosa.

⁽²⁾ Hasta el 1 de enero de 2025, 1.700 mg/Nm³ en el caso de instalaciones que formen parte de una pequeña red aislada o de una microrred aislada.

⁽³⁾ 400 mg/Nm³ en el caso de gases de bajo poder calorífico procedentes de hornos de coque, y 200 mg/Nm³ en el caso de gases de bajo poder calorífico procedentes de altos hornos (industria siderúrgica).

⁽⁴⁾ 100 mg/Nm³ en el caso de biogás.

⁽⁵⁾ 500 mg/Nm³ en el caso de instalaciones con una potencia térmica nominal total igual o superior a 1 MW e inferior o igual a 5 MW.

⁽⁶⁾ Hasta el 1 de enero de 2025, 450 mg/Nm³ cuando quemen fuelóleo pesado que contenga entre 0,2 % y 0,3 % N y 360 mg/Nm³ cuando quemen fuelóleo pesado que contenga menos de 0,2 % N en el caso de instalaciones que formen parte de una pequeña red aislada o de una microrred aislada.

⁽⁷⁾ 50 mg/Nm³ en el caso de instalaciones con una potencia térmica nominal total igual o superior a 1 MW e inferior o igual a 5 MW; 30 mg/Nm³ en el caso de instalaciones con una potencia térmica nominal total superior a 5 MW e inferior o igual a 20 MW.

⁽⁸⁾ 50 mg/Nm³ en el caso de instalaciones con una potencia térmica nominal total igual o superior a 1 MW e inferior o igual a 5 MW.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA PROYECTOS DE AYUDA CONCEDIDA SUPERIOR A 100.000 EUROS

B_100_INFORME AUDITOR

Se aportará informe emitido por auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El informe seguirá los requisitos exigidos en la orden de convocatoria.

“Para proyectos con una ayuda concedida por importe igual o superior a 100.000 euros, se presentará obligatoriamente cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que será suscrita por la persona o entidad beneficiaria mediante su certificado de firma electrónica. Para el caso en el que la persona o entidad beneficiaria actúe a través de alguna de las empresas adheridas, dicha cuenta justificativa será suscrita por esta última mediante certificado de firma electrónica como representante de la persona o entidad beneficiaria.

8 / 9



Esta cuenta justificativa incorporará la documentación prevista en el apartado 2.c) anterior para la cuenta justificativa simplificada, con aportación de justificantes de gasto, así como un informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa, que incluirá, como mínimo, el análisis y comprobación de los siguientes documentos e información:

i. Revisión de la memoria de la actuación, así como de las declaraciones y documentos que forman parte integrante de la misma. Esta memoria de actuación tendrá el contenido y alcance previsto en el apartado 1.a) para la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

ii. Revisión de la memoria económica abreviada, que debe incorporarse a la cuenta justificativa y que incluirá el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la subvención. Además, revisará la relación y la copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones objeto de subvención, así como la dirección web del perfil del contratante donde figuren publicados los pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, así como los acuerdos del órgano de contratación. Se ha de identificar a los contratistas y subcontratistas que resulten adjudicatarios, incluyendo su alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan, así como la declaración de los mismos de cesión y tratamiento de los datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

iii. Deberá acreditar la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte de la persona o entidad beneficiaria, así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa en los términos previstos en la presente convocatoria, y comprobará el cumplimiento del efecto incentivador en los términos previstos en las bases reguladoras. En el caso de entidades sometidas a la legislación de contratos del sector público, lo anterior se traducirá en la cumplimentación por parte de éstos de una lista de chequeo relativa al cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo publicado en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>). Dicha lista de chequeo será suscrita por la persona o entidad beneficiaria y sellada y firmada por la persona auditora.

Asimismo, deberá acreditar la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.

iv. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Deberá acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de los programas previstos en las bases reguladoras de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

B_101_CONTRATO AUDITOR

La persona auditora, en caso de estar obligado el beneficiario a auditar sus cuentas, será la misma persona quien realice la revisión de la cuenta justificativa. El contrato entre beneficiario y auditor deberá contemplar todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

“En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, esta misma persona auditora será la encargada de revisar la cuenta justificativa. En el resto de los casos, la persona auditora será designada por la persona o entidad beneficiaria del incentivo entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Se ha de formalizar y adjuntar a la cuenta justificativa un contrato entre la persona auditora y la persona o entidad beneficiaria del incentivo en el que figurarán, como mínimo, los siguientes extremos:

i. Obligación de la persona o entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.

ii. Realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.

iii. Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad de la persona auditora.

iv. Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del beneficiario de autorización de comunicación entre auditores.

v. El informe a emitir por la persona auditora debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado y fecha y firma.

vi. Asimismo, se adjuntará a la cuenta justificativa la factura emitida por la persona auditora y justificante de su pago.”